RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE Nº:	**11001 3337 042 2019-00090 00.**
DEMANDANTE:	**MARCELA CASTRO RUIZ**
DEMANDADO:	**ALCALDÍA DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de 2019, siendo las 9:58 a.m., la suscrita juez se constituyen en audiencia pública, con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia de la falla técnica presentada con el programa utilizado para grabar la audiencia por el cual se inició la audiencia después de la hora fijada en el auto.

Se procede observando las siguientes reglas:

1. INTERVINIENTES

El despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

1.1. DEMANDANTE: ISRAEL APONTE CARO con personería jurídica reconocida de conformidad con poder obrante en el expediente.

1.2. DEMANDADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

PEDRO BLANCO SUAREZ, a quien se le reconoce personería de conformidad con poder obrante en el expediente.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Manifiesta el Despacho que no advierte irregularidad alguna y las partes tampoco lo advierten por lo que se declara concluida esta etapa. El Despacho pone de presente el principio preclusivo y de convalidación respecto a las nulidades no advertidas, en virtud del CGP.

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

3. PRONUNCIAMIENTO FRENTE LAS EXCEPCIONES

No se presentaron excepciones con carácter de previas o mixtas, de manera que no hay lugar a proferir pronunciamiento en esta etapa procesal.

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Fueron delimitados los hechos comunes, los hechos controvertidos y se limitó el debate. Para los efectos se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para pronunciarse frente a los hechos y la contestación, y se estableció el litigio tal y como quedó consignado en la videograbación de la audiencia.

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

5. CONCILIACIÓN

No hay lugar a conciliación, en razón a la naturaleza de la controversia y la decisión del comité de conciliación obrante en el expediente medio digital.

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

6. MEDIDAS CAUTELARES

No existen medidas cautelares frente a las cuales deba pronunciarse el Despacho.

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

7. PERIODO PROBATORIO.

Se realiza receso siendo las 10:37 a.m. para verificar los documentos aportados con la demanda y su contestación.

Se reanuda siendo las11:05 a.m.

Se enunciaron e identificaron los documentos aportados con la demanda y la contestación, se incorporaron al plenario y se decretaron como pruebas. Determina el Despacho que se encuentra la prueba necesaria para decidir, de manera que se prescinde de la fase probatoria de que trata el artículo 181 del CPACA y se declara

cerrado el periodo probatorio. Se corre traslado de las decisiones adoptadas por el despacho.

El apoderado de la parte demandante recuerda la necesidad del recaudo probatorio con ocasión a la lista de deudores morosos a la cual el Juez hizo referencia al momento de fijar el litigio.

Por lo anterior, de oficio en aplicación del artículo 213 del C.P.A.C.A., se decreta con cargo a la pasiva, que se aporte al plenario el documento idóneo que acredite que la demandante ya no se encuentra registrada en el Boletín de Deudores Morosos, documento que debe ser aportado dentro de los cinco (05) días siguientes a esta diligencia.

El apoderado de la parte demandante solicita que se oficie a la Secretaría de Hacienda para aportar el RUT, la cual se rechaza por resultar una solicitud probatoria extemporánea.

Se fija fecha para audiencia de pruebas el día **20 enero de 2020 a las 2:00 p.m**.

Decisión notificada en estrados, se corre traslado, sin recursos, cobra ejecutoria.

HORA DE FINALIZACIÓN: 11:18 a.m.

FIRMAS,

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez

DR. ISRAEL APONTE CARO

Correo electrónico: israel.aponte@gredbarco.com Celular: 3108533287
Apoderado demandante.
iaponte1@gmail.com

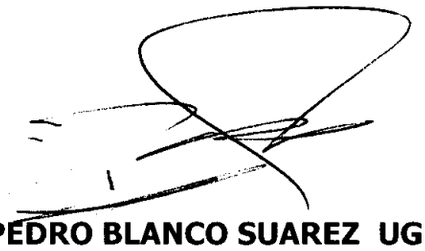

DR. PEDRO BLANCO SUAREZ UGPP

Correo electrónico:_____Celular:_____

Apoderado parte demandada

Diana Ortiz.

DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRÍGUEZ

Secretaria *Ad-Hoc*